

**SOLICITO:** Pago de **vacaciones truncas**  
del año 2024

**SEÑOR(A) DIRECTOR(A) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL EL COLLAO - ILAVE**

Yo, Virginia Cervantes Quispe, con  
DNI N° 42820405 con domicilio en Jr.  
Arequipa N 1122 Int. 05, de la ciudad de  
Puno, ante usted con el debido respeto  
me presento y DIGO:

Que, teniendo conocimiento de los pagos de vacaciones truncas que por ley le corresponde a un trabajador según Decreto Legislativo 1057-2008 que indica que si el personal no gozó de las vacaciones de 30 días al cumplir un año de servicio le corresponde el pago de sus vacaciones truncas al personal que laboró bajo el amparo del contrato, para lo cual solicito el pago de vacaciones truncas en vista que mi persona laboró desde el **21 de marzo al 31 de marzo del 2024 según Resolución Directoral N° 000794-2024** y **del 01 de abril al 31 de diciembre del 2024 según Resolución Directoral N° 000864-2024** siendo 9 meses y 11 días desde que se prestó servicio en la EBA "Señor de los milagros" de UGEL-El Collao cumpliendo con el trabajo bajo responsabilidad según las cláusulas del contrato.

**POR LO EXPUESTO:**

Solicito a usted, señor director acceder a mi petición por ser justa y legal.

*Puno, 03 de enero del 2025*



---

**VIRGINIA CERVANTES QUISPE**

**DNI N° 42820405**

# UGEL El Collao

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



## Resolución Directoral N° 000794 -2024



Ilave, 21 MAR 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la "Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva;

Que, conforme establece el numeral 10.4 del artículo 10 de la norma indicada, es responsabilidad de la IE proponer al profesor para ser contratado según los criterios dispuestos para la contratación por situaciones diferenciadas, cautelando que cumpla con los requisitos dispuestos en la norma; asimismo, el artículo 27 de la misma norma regula la contratación por situaciones diferenciadas, en IIEE por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del numeral 27.2 del artículo 27 establece que, el director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrá proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación general, específicos (perfiles establecidos en el anexo 6 de la indicada norma) y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, según formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de dicha norma;

Que, de acuerdo al numeral 28.6 del artículo 28 de la norma mencionada, en el caso de que los contratos sean resueltos antes de cumplir los treinta (30) días o la propuesta se realiza por periodos menores a treinta (30) días, la UGEL expide la resolución de reconocimiento para efectos de pago.

Que, estando a lo actuado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, y la propuesta elevada por el director de la IE, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO, los servicios prestados**

como docente, conforme a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : CERVANTES QUISPE, VIRGINIA  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 42820405  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 29/7/1982  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA  
CUSSPP : 601590VCQS8  
FECHA DE AFILIACION : 9/12/2020  
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA  
ESPECIALIDAD : PRIMARIA

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL EDUCATIVO : Básica Alternativa-Inicial e Intermedio  
INSTITUCION EDUCATIVA : SEÑOR DE LOS MILAGROS  
CÓDIGO DE PLAZA : 1163115916N4  
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 000000  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: VIDAL MAMANI, NESTOR, Resolución N° -

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 5822-2024 N° DE FOLIOS: 149  
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 21/3/2024 hasta el 31/3/2024  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
DE LA ADJUDICACIÓN : PRUEBA NACIONAL

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, que es de aplicación al docente cuyo pago se reconoce por el artículo 1° de la presente resolución, las causales de resolución de contrato señaladas en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU.

**ARTICULO 3°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

*Regístrese y comuníquese.*

**FIRMADO ORIGINAL**

**Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL  
UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
PCHC/JAGI  
HMC/ABOG I - AL  
YMAZ/ ESP. EN NEXUS



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

**Dr. Casimiro Mamani Morroy**  
(E) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO  
UGEL EL COLLAO



## Resolución Directoral N° 000864 -2024

Ilave, 08 ABR 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

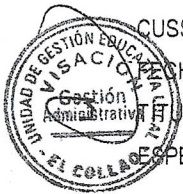
De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CERVANTES QUISPE, VIRGINIA  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 42820405  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 29/7/1982  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA  
CUSSPP : 601590VCQVS8  
FECHA DE AFILIACION : 9/12/2020  
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA  
ESPECIALIDAD : PRIMARIA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Básica Alternativa-Inicial e Intermedio  
INSTITUCION EDUCATIVA : SEÑOR DE LOS MILAGROS  
CÓDIGO DE PLAZA : 1163115916N4  
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 000000  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: VIDAL MAMANI, NESTOR, Resolución N° EXP. 5674-2024

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 7189-2024 N° DE FOLIOS: 116  
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/4/2024 hasta el 31/12/2024  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
DE LA ADJUDICACION : EVALUACION DE EXPEDIENTES

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

*Regístrese y comuníquese.*

**FIRMADO ORIGINAL**

**Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL  
UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
PCHC/JAGI  
HMC/ABOG I - AL  
YMAZ/ ESP. EN NEXUS



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

**Tec. Casimiro Mamani Monroy**  
(\*) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO